

Núm. 80

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 2 de abril de 2025

Sec. III. Pág. 45227

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Resolución de 5 de febrero de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Agoralove.

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación citada fue constituida por doña Daría Bertran Gimferrer, doña María del Carmen Royo Tornos y la entidad mercantil Rehisob Inversiones, SL, según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid don Javier de Lucas y Cadenas, el 4 de julio de 2024, con el número 3.509 de protocolo complementada por otra otorgada ante el notario de Zaragoza don Augusto Ariño García-Belenguer, el 20 de septiembre de 2024 de protocolo 3.348.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Cantalejo, 9, portal 2, 2.º A, CP 28035 de Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. Dotación.

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada completamente como se acredita con la correspondiente certificación bancaria. Mediante diligencia en la escritura de constitución de fecha 22 de enero de 2025 don Javier Romero Iribas en su calidad de Administrador único de la entidad fundadora manifiesta que la aportación de 20.000 euros realizada se ha hecho con cargo a beneficios de la sociedad.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. Fines de la Fundación.

La fundación tiene como fines:

- 1.º La promoción de la salud integral-mental, emocional, física, afectiva y sexual de la persona, especialmente de las personas jóvenes.
 - 2.º El apoyo a grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Quinto. Patronos.

Don Carmelo David Añón Atienza, doña Daría Bertrán Gimferrer, don Javier Romero Iribas, doña María del Carmen Royo Tornos y doña Beatriz Balmaseda Atencia.

Cargos:

Presidente: Don Carmelo David Añón Atienza. Vicepresidente: Don Javier Romero Iribas.

cve: BOE-A-2025-6674 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025

Sec. III. Pág. 45228

Secretaria: Doña Daría Bertrán Gimferrer.

Vocales: Doña María del Carmen Royo Tornos y Doña Beatriz Balmaseda Atencia.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de competencia estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 16 de enero de 2025.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de competencia estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Agoralove, Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 5 de febrero de 2025.-La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X